sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2020-7229 Convocatoria y bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos. Expediente 735/2020. Pág. 18042

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2020-7230 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Administrativo, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/2664. Pág. 18050

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7200 Anuncio de modificación de las bases de selección de diversas plazas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 21 de septiembre de 2020. Pág. 18059

Ayuntamiento de Suances
CVE-2020-7191 Modificación de las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2019, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 18061

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2020-7188 Resolución por la que, en ejecución de resolución de recurso de reposición, se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 18062

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2020-7222 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la Atribución de Competencias de Recursos Contractuales. Pág. 18063

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2020-7252 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18076

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2020-7255 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020. Pág. 18077

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-7186 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 2020/4714L. Pág. 18078

CVE-2020-7242 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Expediente 2020/8510C. Pág. 18079

Concejo Abierto de Camesa

CVE-2020-7207 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18080

CVE-2020-7209 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 18081

Junta Vecinal de Liencres

CVE-2020-7208 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 18082

CVE-2020-7224 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 18083

Concejo Abierto de Pesaguero

CVE-2020-7218 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18084

Concejo Abierto de Valmeo

CVE-2020-7216 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18085

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2020-7221 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Canon de Parcelas Comunales de 2020. Expediente 227/2020. Pág. 18086

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2020-7189 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 284/2020. Pág. 18087

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-7190 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18088

CVE-2020-7192 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18089

CVE-2020-7194 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de julio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18090

CVE-2020-7196 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18091

CVE-2020-7197 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2020 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 18092

CVE-2020-7198 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 18093

CVE-2020-7199 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18094

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-7211 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves celebrados los días 5 y 12 de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 18095

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2020-7215 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 18096

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-7206 Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 52 Beneficiarios, mensualidad de mayo de 2020. Pág. 18097

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-7187 Concesión de subvenciones directas para eventos deportivos de 2020. Expediente SEC/780/2020. Pág. 18101

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2020-7153 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Orejo. Expediente 2020/1003. Pág. 18102

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2020-7228 Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Los Manzanos en Solares. Pág. 18103

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2020-7160 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación AA M2. Expediente 1038/2020. Pág. 18104

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2020-7167 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Torre, 5, de Helguera. Pág. 18105

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2020-7201 Información pública de la aprobación inicial del cambio de uso característico o destino de sistema local de equipamiento en el Ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina. Expediente 53/2483/2020. Pág. 18106

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7023 Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación Los Jaguares en las calles El Somo y Tomás Soto Pidal, Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 18107

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2020-7184 Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación para vivienda unifamiliar de una cabaña existente que está incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico en el sitio de La Injerta, del barrio de La Herrería de Treceño. Pág. 18108

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2020-5565 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en la parcela 114 del polígono 152, de San Martín de Elines. Pág. 18109

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2020-7226 Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18110

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-7214 Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 18111

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-7202 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021. Pág. 18113

CVE-2020-7203 Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante. Pág. 18115

CVE-2020-7204 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria. Pág. 18117

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-7256 Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se acuerda la publicación del Anexo al Acuerdo suscrito con los representantes de las organizaciones sindicales sobre reanudación de los procesos de elecciones sindicales en Cantabria como consecuencia de la suspensión originada por el COVID-19. Pág. 18119

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2020-5335 Información pública de solicitud de licencia de proyecto de actividad para bar kebab, en avenida de Cantabria, 11. Pág. 18123

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2020-7210 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2020. Pág. 18124

CVE-2020-7212 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 352/2019. Pág. 18126

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2020-7277 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 530/2019. Pág. 18127

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-7069 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020. Pág. 18128

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-7229 *Convocatoria y bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos. Expediente 735/2020.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 25 de septiembre de 2020 se han aprobado la convocatoria y bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que se publican a continuación:

"1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria formación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos de Auxiliares Administrativos (personal funcionario) en casos de vacantes, bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias que hagan precisa su cobertura temporal.

Los puestos a cubrir corresponderán al grupo de titulación C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

2.- FUNCIONES.

Las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria consisten en la realización, con la utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, despacho de correspondencia, seguimiento de expedientes, atención al público, cálculo sencillo, registro y archivo de documentos y cualesquiera otras funciones les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, de carácter administrativo.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado/Grado Medio o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por los interesados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado

CVE-2020-7229

para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

4.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General de Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en Gama, C/ Baldomero Fernández Moreno, nº 5, o través de la sede electrónica municipal (https://barcenadecicero.sedelectronica.es) en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo I de las presentes bases. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica municipal.

Las instancias deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base 8.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

6.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Finalizado el plazo anterior el sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora para su constitución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 10, debe presentarse en caso resultar seleccionado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

CVE-2020-7229

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará formado por un presidente/a y al menos, dos vocales, actuando como secretario/a quien lo sea de la corporación, éste último con voz pero sin voto. Sus miembros serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, debiendo tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere la presente convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso.

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo siguientes criterios:

8.1. Experiencia profesional: (máximo 4 puntos).

8.1.a) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en ayuntamientos, como funcionario o personal laboral, se valorará a razón de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

8.1.b) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas distintas de Ayuntamientos, como funcionario o personal laboral, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa.

En caso de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral.

La acreditación de los servicios se efectuará mediante certificación expedida por la Administración en la que se hayan prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios. En caso de que los servicios prestados lo sean por personal laboral, se podrán acreditar también mediante la presentación del contrato de trabajo acompañado de certificado o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social (sin la presentación de ambos, contrato y vida laboral, los méritos no serán objeto de valoración).

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran servicios equivalentes los prestados como administrativo.

CVE-2020-7229

No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles y públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

8.2.- Superación de pruebas selectivas: (máximo 2 puntos).

Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualesquiera administraciones públicas para el acceso a plazas/puestos vacantes de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera o personal laboral fijo, 0,20 puntos, hasta un hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de la presente convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos correspondientes al presente apartado se acreditarán mediante certificación oficial expedida por la administración correspondiente.

8.3.- Cursos de formación: (máximo 1 punto).

Se valorará la asistencia a cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de Auxiliar Administrativo de administración general y que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias u otros insertos en el marco de los planes de formación continua de los empleados públicos, siendo igualmente objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación, siempre que se trate de actuaciones formativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo. La valoración se realizará a razón de 0,10 puntos por curso y sólo se valorarán los cursos que tengan una duración mínima de 20 horas.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,20 puntos con independencia del total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente.

No puntuarán los cursos en cuyos certificados no se acrediten las horas de duración o en los que la duración sea inferior a 20 horas.

9. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados referidos en la base 8. Para resultar incluido en la bolsa de empleo será necesario obtener al menos dos puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación apartado 8.1.a) de la base 8.

De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.1.b) de la base 8.

De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2 de la base 8.

De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.3 de la base 8.

De persistir el empate se resolverán mediante sorteo.

l Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso, con detalle de las puntuaciones obtenidas en orden de mayor a menor, elevando la relación al sr. Alcalde para que proceda a su aprobación.

La resolución de la Presidencia por la que se apruebe la bolsa de empleo también se publicará como se establece en el párrafo anterior.

CVE-2020-7229

La bolsa de empleo estará formada por todos los aspirantes admitidos que hayan obtenido al menos dos puntos, ordenados por orden de puntuación.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo será utilizada, por el orden de puntuación final obtenida, para los casos en que proceda cubrir de forma interina puestos de Auxiliar Administrativo (personal funcionario) cuando surja la necesidad de nombramientos interinos en casos de vacantes, bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias que hagan precisa su cobertura temporal.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación.

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con lo siguiente:

Desde las oficinas del Ayuntamiento se contactará con el aspirante que corresponda telefónicamente y por correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden de la lista. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido pasará al final de la lista. El rechazo o la no respuesta a la oferta por tres (3) veces supondrá la exclusión de la bolsa del aspirante de que se trate.

El aspirante integrado en la bolsa de empleo que sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal, estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o adopción o estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba inicialmente, siempre que acredita dichas circunstancias documentalmente.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de 12 meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de 12 meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

El teléfono y la dirección e-mail de contacto serán los que figuren en la solicitud de participación en el presente procedimiento. Los integrantes de la bolsa de empleo deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos, siendo de su exclusiva responsabilidad la no comunicación de cualquier modificación impidiera efectuar un llamamiento.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

Efectuado un llamamiento, el aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, los documentos siguientes:

— Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y será excluido de la bolsa de empleo, procediéndose a realizar el llamamiento al siguiente aspirante con mayor puntuación.

CVE-2020-7229

Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

11. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismos, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con carácter supletorio Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Bárcena de Cicero, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

CVE-2020-7229

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO PARA LA FORMACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (PERSONAL FUNCIONARIO).

D……., con DNI…….. , con domicilio a efectos de notificaciones en ……..., teléfono……, dirección de correo electrónico……..…….,en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la formación de una bolsa de empleo, publicada en el BOC número……..de fecha ……

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el procedimiento selectivo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación acreditativa de los siguientes méritos que se relacionan en el dorso de la presente solicitud.

Solicito

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Bárcena de Cicero, a……de……de 2.020.-

Fdo.: …….

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.

CVE-2020-7229

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

……

2020/7229

CVE-2020-7229

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7230 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Administrativo, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/2664.*

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permitan la contratación en su caso de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Administrativo/a.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base tercera apartado a) respecto de las funciones reservadas a funcionario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral: Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

Segunda.- Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

CVE-2020-7230

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).

Podrá ser sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Bachiller o Técnico, o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se

CVE-2020-7230

deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente,

CVE-2020-7230

para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del presidente serán ejercidas por los vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante realización de pruebas y valoración de méritos académicos y profesionales.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, relacionadas con el temario.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

CVE-2020-7230

Segundo ejercicio.- Realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias del puesto y con las materias incluidas en el programa.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que hubieran superado la Fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en las Bases, en el Registro General en sobre cerrado.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con los puestos objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a los puestos objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

CVE-2020-7230

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena.- Duración, gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Cada una de las bolsas de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta que la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Asimismo, en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art. 8 de este mismo texto.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2008); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 29 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,

María Rosario Losa Martínez.

CVE-2020-7230

ANEXO I
Modelo de instancia

D./Dña. , con DNI número con domicilio para notificaciones en , teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de **BOLSA DE EMPLEO:_____, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, según convocatoria publicada en ……..…… , de fecha……....,

MANIFIESTA :

1. Que desea participar en la formación de la bolsa de empleo de …….
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Laredo, a…..... de…..... de 2….

(firma)

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7230

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
TEMA 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
TEMA 4. - Organización municipal. Competencias.
TEMA 5. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
TEMA 6.- La organización del Ayuntamiento de Laredo - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Laredo - BOC número 181, de 14 de septiembre de 2018): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Laredo.
TEMA 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
TEMA 8. - Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.
TEMA 9.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.
TEMA 10.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.
TEMA 11.- El Procedimiento administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
TEMA 12.- Procedimiento administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.
TEMA 13. - Los recursos administrativos; concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
TEMA 14. - La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
TEMA 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.
TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal

CVE-2020-7230

TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.
TEMA 18.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Licitación electrónica.
TEMA 19. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
TEMA 20. - Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora; principios y procedimiento sancionador.
TEMA 21. - La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad
TEMA 22. - El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto: Enumeración. Definición y funciones de la Tesorería de las Entidades Locales
TEMA 23. - La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria
TEMA 24. -Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.
TEMA 25. -Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

2020/7230

CVE-2020-7230

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7200 *Anuncio de modificación de las bases de selección de diversas plazas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 21 de septiembre de 2020.*

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 181, de fecha 21 de septiembre de 2020, de las plazas de Auxiliar Administrativo, Encargado de Almacén, Inspector de Centro de Control, Oficial 1º Mecánico, Operador Explotación de Datos, Sub-Jefe Área Explotación, Sub-Jefe Gestión, Técnico Superior de Calidad, Director Administrativo, Jefe de Equipo, Conductor de Cocheras y Conductor Perceptor autobús personas con discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos,

- Donde dice:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

.../...

B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

.../...

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- Debe decir:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

.../....

B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

.../...

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 181, de fecha 21 de septiembre de 2020, de las plazas de Conductor Perceptor, Conductor de Cocheras y Conductor Perceptor Autobús Personas con Discapacidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos e incluir un apartado nuevo que diga:

"Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E", quedando la redacción de la siguiente manera:

A) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de Primer Grado o equivalente.

B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad de 5 años.

CVE-2020-7200

C) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Santander, 25 de septiembre de 2020.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2020/7200

CVE-2020-7200

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-7191 *Modificación de las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2019, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Por Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2020 se ha adoptado el siguiente acuerdo que en su parte dispositivas señala:

PRIMERO.- Modificar las Bases publicadas en el BOC nº 240, de 16 de diciembre de 2019, de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, señalando que se convocan dos plazas de Policía Local, en vez de una.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias por nuevos aspirantes. No será precisa la presentación de instancias por las personas que aparecen como admitidas en el anuncio publicado en el BOC nº 32, de 17 de febrero de 2020.

Suances, 28 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/7191

CVE-2020-7191

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7188 *Resolución por la que, en ejecución de resolución de recurso de reposición, se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/22/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47, de 9 de marzo de 2020), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2020 se declaró desierto el puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Contra dicha Resolución fue interpuesto un recurso de reposición por doña Mónica Ana del Riego Martín, solicitando su admisión en el procedimiento demostrando la presentación de su solicitud en plazo en el registro delegado del Hospital Comarcal de Laredo. Habiéndose estimado dicho recurso por Resolución de fecha 6 de agosto de 2020, en ejecución de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCION DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/22/2020, DE 27 DE FEBRERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****9678*	DEL RIEGO MARTÍN, MÓNICA ANA

CVE-2020-7188

2020/7188

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7222 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la Atribución de Competencias de Recursos Contractuales.*

Autorizado en Consejo de Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2020, la celebración del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la Atribución de Competencias de Recursos Contractuales, y suscrito el día 24 de septiembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2020.
La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE RECURSOS CONTRACTUALES.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda, nombrada por Real Decreto 382/2018, de 8 de junio, con competencia para suscribir el presente convenio en virtud de la delegación efectuada por el artículo 7.4.a) de la Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, actuando por delegación en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia diversas atribuciones

EXPONEN

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 46, apartados 2 y 3, respectivamente, que las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán atribuir la competencia para la resolución de los recursos especiales regulados en ella al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. A tal efecto dispone que la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma o, en su caso, Ciudad Autónoma que desee atribuir la competencia al Tribunal deberán celebrar el correspondiente convenio, en el que, entre

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

otras, se estipularán las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Por su parte, respecto de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del citado artículo 46 establece que, en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y fuera de los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 46.4 de la Ley 9/2017, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este Real Decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

2. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales está adscrito al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el apartado 11 del artículo 12 del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El Tribunal actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, correspondiéndole el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos y contratos que se especifican en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

noviembre, y el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, así como de las medidas cautelares.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria ha decidido acogerse a la opción establecida en el citado artículo 46.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente convenio con la Administración General del Estado en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo anterior correspondientes a los órganos que tienen la condición de poderes adjudicadores, en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la citada Ley, tanto de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma como de las Corporaciones locales de su ámbito territorial.

4. Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público.

5. Según establece el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el artículo 47.2.a) de la citada Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Para la suscripción de convenios y sus efectos se seguirán los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

En consecuencia, ambas Administraciones Públicas acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Segunda. Ámbito objetivo de aplicación.

1. El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de la Comunidad Autónoma Cantabria al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 119 y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2. En el caso de que por la Administración General del Estado se hiciera uso de la facultad prevista en la Disposición adicional vigésima novena, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estableciendo un tribunal administrativo territorial de recursos contractuales con competencia sobre el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes y cuestiones de nulidad interpuestos contra actos y contratos de ésta, así como los interpuestos contra los actos y contratos de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, se entenderá atribuida al tribunal administrativo territorial de nueva creación, en los mismos términos previstos en este convenio, por el tiempo de vigencia que le reste.

Tercera. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La atribución de competencia comprenderá tanto los actos adoptados por los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como los que adopten las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, siempre que no hayan constituido órgano propio, de acuerdo con el artículo 46.4, 2º párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Se someten igualmente al conocimiento y resolución del Tribunal, en todo caso, los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se integren en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, o Ciudad Autónoma, o de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

3. Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, integradas en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma, o Ciudad Autónoma, o de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

4. Estas atribuciones competenciales deberán mencionarse en todo caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento de contenido análogo, refiriéndose al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como órgano ante el que deben interponerse los recursos y al convenio suscrito al efecto con el Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales)

La presentación del recurso, cuando se realice directamente ante el Tribunal, deberá realizarse por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del citado Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Cuarta. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público. las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos. A tal fin, el Tribunal facilitará a los órganos de contratación las indicaciones precisas sobre la forma de proceder para la remisión por medios electrónicos del expediente de contratación, debiendo proporcionar aquéllos los datos de la persona o personas de contacto responsables de la remisión del expediente, así como de cualquier otra documentación adicional que pueda el Tribunal requerir para la resolución del recurso.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

El vocal designado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como miembro de la Comisión mixta de seguimiento, a la que se refiere la cláusula duodécima de este convenio, será la persona de contacto con el Tribunal al objeto de resolver las cuestiones que puedan

6

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

suscitarse respecto a la remisión de información al Tribunal, cuando no sea posible su resolución a través del órgano de contratación cuyo expediente se recurre o reclama. Asimismo, el citado vocal será el competente para realizar el control y seguimiento del envío efectivo y recepción de la documentación remitida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a efectos de garantizar el cumplimento de los plazos legalmente previstos para la resolución de los recursos.

Quinta. Procedimiento.

1. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público por el titular del órgano de contratación afectado, de su Secretaría o de su unidad de contratación, en los términos señalados en la cláusula cuarta, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

En el caso de que las comunicaciones, informes y expedientes administrativos objeto del recurso o cuestión de nulidad se encuentren escritas en lenguas cooficiales, la Comunidad Autónoma deberá acompañar la traducción de los mismos al castellano de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de su parte los costes de traducción.

2. Las notificaciones de los actos que, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sean susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio, la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. Del mismo modo, corresponderá al Tribunal, en los términos en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, velar por la ejecución de las resoluciones adoptadas por él.

7

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

Sexta. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal

1. En compensación por la asunción por el Tribunal de la competencia para resolver los recursos y cuestiones de nulidad interpuestos al amparo de lo establecido en la cláusula primera, la Comunidad Autónoma de Cantabria satisfará al Ministerio de Hacienda una cantidad fija anual de 17500 euros.

Asimismo, se satisfará una cantidad adicional de 375 euros por recurso resuelto, a partir de un número mínimo de 35 recursos.

El gasto derivado del convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.226.03 de la Comunidad o la partida que lo sustituya en ejercicios futuros, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

2. La Secretaría del Tribunal notificará a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la liquidación que corresponda por los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior.

La cuantía a que ascienda dicha liquidación más la cantidad fija a que se refiere el primer párrafo del apartado 1 de la presente cláusula, se ingresarán por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Tesoro Público en el plazo máximo de dos meses desde que se efectúe la comunicación correspondiente por la Secretaría General del Tribunal.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

En los dos meses siguientes a la fecha en que el presente Convenio sea eficaz, se hará efectivo el pago por la Comunidad Autónoma de Cantabria de la parte proporcional de la cuantía fija establecida en el apartado 1 de esta cláusula que corresponda por los meses del primer año que resten hasta el comienzo del año natural siguiente. La

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

liquidación de la cuantía variable que corresponda a ese primer año se efectuará en la forma establecida en el apartado 2.

4. En caso de resolución del Convenio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se efectuará la liquidación de las cantidades fija y variable que correspondan, cuyo cálculo será proporcional a los periodos comprendidos para el cálculo de la cuantía fija y de la variable, procediendo al ingreso o pago de la cuantía resultante

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, con una antelación de, al menos, cinco meses antes de la finalización del plazo del vencimiento del Convenio, el Ministerio de Hacienda podrá comunicar la revisión del importe de las cuantías a abonar al Tribunal, a efectos de una posible prórroga, en función de los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior y de los costes finalmente asumidos para su resolución, a cuyo efecto remitirá a la Comunidad Autónoma una propuesta con los nuevos importes acompañada de la correspondiente memoria justificativa. Tras las comunicaciones descritas, la comisión de seguimiento podrá acordar la concreción de los importes anuales de dichas cuantías, dentro de los límites establecidos por las partes.

Séptima. Publicación.

Una vez suscrito, el presente Convenio deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en sus respectivas Plataformas de Contratación.

Igualmente deberán ser objeto de publicación las modificaciones del Convenio, su prórroga, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula siguiente.

Octava. Entrada en vigor y duración.

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación en el Registro Electrónico estatal de

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación, las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos, las solicitudes de adopción de medidas provisionales y las cuestiones de nulidad que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Novena. Modificación del convenio.

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

Décima. Extinción del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Otros supuestos de extinción

1. En el caso de que la Comunidad Autónoma cree con carácter previo a la extinción de este Convenio un órgano independiente al que hubiera atribuido la competencia para resolver los recursos indicados en la cláusula primera, este Convenio dejará de estar vigente a partir de la misma fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones de conformidad con la disposición que lo regule.

2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución, sin perjuicio de que la responsabilidad de velar por la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

Duodécima. Órgano de seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos de la Comunidad Autónoma y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

CVE-2020-7222

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO de CANTABRIA

2ª) Analizar los datos relativos al coste de la asunción de competencias por parte del Tribunal a fin de proponer el importe de la cantidad a satisfacer por este concepto, a los efectos de la revisión de precios prevista en la cláusula sexta, 5.

3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

4ª) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales, uno de ellos en representación del Ministerio de Hacienda, que será el Secretario del Tribunal, y el otro designado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiendo la Presidencia alternativamente a cada uno de ellos por periodos de un año.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes.

4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar.

Por el Ministerio de Hacienda,	Por la Comunidad Autónoma de Cantabria
La Subsecretaria de Hacienda	EL VICEPRESIDENTE
Fdo.: Pilar Paneque Sosa	Fdo.- Pablo Zuloaga Martínez

2020/7222

CVE-2020-7222

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-7252 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Beranga, 24 de septiembre de 2020.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/7252

CVE-2020-7252

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-7255 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2020.*

El Pleno de la Corporación de Herrerías, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2020 del vigente presupuesto de 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

2020/7255

CVE-2020-7255

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7186 *Exposición pública de la cuenta general de 2019. Expediente 2020/4714L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2020, se expone al público la cuenta general de 2019 del Ayuntamiento de Torrelavega, donde se incluyen los estados del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Aguas Torrelavega, S. A. durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2020/4714L), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.torrelavega.es/), apartado "tablón de anuncios/ Otros".

Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Si durante la exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose al Pleno para su aprobación

Una vez expuesta al público, y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/7186

CVE-2020-7186

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7242 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Expediente 2020/8510C.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 2/2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2020/8510 C), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.torrelavega.es/), apartado "tablón de anuncios/Otros".

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 30 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7242

CVE-2020-7242

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2020-7207 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camesa, 27 de septiembre de 2020.
El presidente,
Raúl Calderón Fernández.

2020/7207

CVE-2020-7207

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2020-7209 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camesa, 27 de septiembre de 2020.
El presidente,
Raúl Calderón Fernández.

2020/7209

CVE-2020-7209

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2020-7208 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Liencres en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Liencres, 29 de septiembre de 2020.
El presidente,
José Manuel Portilla Rumayor.

2020/7208

CVE-2020-7208

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2020-7224 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Liencres en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2020 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Liencres, 29 de septiembre de 2020.
El presidente,
José Manuel Portilla Rumayor.

2020/7224

CVE-2020-7224

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

CVE-2020-7218 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de PESAGUERO para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.870,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	**1.870,00**

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	205,00
4	Transferencias corrientes	1.665,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	**1.870,00**

Plantilla de personal
No existe

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 24 de septiembre de 2020.
El alcalde/presidente,
Juan Luis Salceda Sánchez.

2020/7218

CVE-2020-7218

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2020-7216 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de VALMEO para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.120,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	**1.120,00**

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	162,00
4	Transferencias corrientes	958,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	**1.120,00**

Plantilla de personal
No existe

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valmeo, 23 de septiembre de 2020.
El alcalde/presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2020/7216

CVE-2020-7216

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-7221 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Canon de Parcelas Comunales de 2020. Expediente 227/2020.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria de contribuyentes, por el concepto fiscal Canon Parcelas Comunales correspondientes al ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020.

Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva.

Liendo, 23 de septiembre de 2020.
El presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/7221

CVE-2020-7221

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-7189 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 284/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de octubre de 2020.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 28 de septiembre de 2020.
El alcalde,
José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/7189

CVE-2020-7189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7190 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de mayo de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de mayo, hasta el 31 de octubre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7190

CVE-2020-7190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7192 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de junio, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7192

CVE-2020-7192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7194 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de julio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de julio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7194

CVE-2020-7194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7196 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 16 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7196

CVE-2020-7196

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7197 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de junio, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 7 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7197

CVE-2020-7197

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7198 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de junio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7198

CVE-2020-7198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7199 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de junio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de junio, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/7199

CVE-2020-7199

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7211 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves celebrados los días 5 y 12 de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa por Mercado de los jueves, correspondiente a los mercados celebrados los días 5 y 12 de marzo de 2020 por un importe de 11.322,12 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 24 de septiembre al día 26 de octubre de 2020.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7211

CVE-2020-7211

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-7215 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2020, de conformidad, con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Arenas de Iguña, 28 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2020/7215

CVE-2020-7215

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7206 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con las subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. 52 Beneficiarios, mensualidad de mayo de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2020-7206

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: T07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **52 beneficiarios,** mensualidad de **mayo de 2020.**

Primero. - Con fecha 31 de agosto de 2020, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de **MAYO**, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses, de abril a septiembre de 2020, ambos incluidos.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 31 de agosto de 2020 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de SESENTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(66.428,08 €)** y correspondiente a **52** beneficiarios.

CVE-2020-7206

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual",** correspondiente a **52 beneficiarios,** mensualidad de **mayo de 2020**, por un importe global de SESENTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(66.428,08 €).**

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

CVE-2020-7206

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, a 27 de septiembre de 2020.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE MAYO

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2020/COVID/000001	CRISTINA DE SOUZA DA SILVA	***8385**	392,00	6	2.352,00
2	2020/COVID/000002	OSCAR MENDEZ TIERRA	***1299**	490,00	6	2.940,00
3	2020/COVID/000003	ELISA DOMENECH SANCHEZ	***2323**	388,00	6	2.328,00
4	2020/COVID/000012	ALICIA SALAZAR GARCIA	***3227**	400,00	2	800,00
5	2020/COVID/000018	LUCRECIA BADOLATO GARCIA	***8988**	270,00	6	1.620,00
6	2020/COVID/000033	JESUS JULIAN BALBAS ARRANZ	***3411**	300,00	6	1.800,00
7	2020/COVID/000041	SILVIO ANTONIO ROBAYO CORTES	***7963**	408,00	6	2.448,00
8	2020/COVID/000043	DESIREE MIGUEL GONZALEZ	***7950**	405,00	6	2.430,00
9	2020/COVID/000063	ELOY ISLA ALONSO	***6910**	335,48	6	2.012,88
10	2020/COVID/000066	AMARILIS REYES COLON	***9689**	360,00	6	2.160,00
11	2020/COVID/000083	CONCEPCION IGLESIAS LOPEZ	***6803**	248,00	6	1.488,00
12	2020/COVID/000092	ENRIQUE IRURETA GARCIA	***6492**	364,00	6	2.184,00
13	2020/COVID/000093	GIORGI KHATCHIPERADZE	***6173**	380,00	6	2.280,00
14	2020/COVID/000100	RODRIGO ANDRES ZAPATA MARTINEZ	***8763**	360,00	6	2.160,00
15	2020/COVID/000110	JUAN MANUEL DIEZ AREVALO	***5795**	500,00	6	3.000,00
16	2020/COVID/000112	FRANCISCO JAVIER CAMARERO ECHEVERRIA	***7113**	300,00	2	600,00
17	2020/COVID/000127	FERNANDO SANCHEZ TIRADO	***0843**	475,00	6	2.850,00
18	2020/COVID/000132	RUBEN VICENTE CARRILLO	***4443**	264,00	6	1.584,00
19	2020/COVID/000135	HEIDY YAMILKA COCCO PERALTA	***4129**	450,00	6	2.700,00
20	2020/COVID/000141	IVAN MENENDEZ GONZALEZ	***3983**	240,00	6	1.440,00
21	2020/COVID/000145	CARLOS LOPEZ MUÑOZ	***5102**	411,20	6	2.467,20
22	2020/COVID/000146	CIRO ROSARIO CARITO	***5918**	490,00	2	980,00
23	2020/COVID/000147	ADRIAN MALII	***0669**	405,00	6	2.430,00
24	2020/COVID/000150	SARA CASANOVA REVILLA	***4611**	240,00	6	1.440,00
25	2020/COVID/000163	MARISOL LUNA RODRIGUEZ	***4502**	400,00	6	2.400,00
26	2020/COVID/000165	ANDRES ARROYO CALVO	***0351**	210,00	6	1.260,00
27	2020/COVID/000166	GLORIA PATRICIA QUICENO MORERA	***4371**	450,00	5	2.250,00
28	2020/COVID/000172	MELISSA VIRGINIA PEREZ PUMAYAULI	***7380**	350,00	6	2.100,00
29	2020/COVID/000176	MARIA CONCEPCION LASO GONZALEZ	***3955**	232,50	6	1.395,00
30	2020/COVID/000180	GASPAR ANTONIO COCCO RODRIGUEZ	***7733**	198,00	6	1.188,00
31	2020/COVID/000184	ABDELLAH KALBOUZ EL HADI	***0558**	350,00	6	2.100,00
32	2020/COVID/000186	MANUELA OTERO GONZALEZ	***5778**	290,00	6	1.740,00
33	2020/COVID/000188	ALEJANDRO BUENO TERRUELLA	***7866**	286,00	6	1.716,00
34	2020/COVID/000193	ABDELKARIM ZEKRAOUI ZEKRAOUI	***8653**	297,50	6	1.785,00

Nº Expedientes: 34 **66.428,08**

2020/7206

CVE-2020-7206

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7187 *Concesión de subvenciones directas para eventos deportivos de 2020. Expediente SEC/780/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC núm. 176 de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el PLENO CORPORATIVO, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2020, se ha aprobado la concesión de las siguientes subvenciones directas:

— Entidad beneficiaria: CLUB NATACIÓN CAMARGO.
— CIF: G39304571.
— Importe de la Subvención: 8.000,00 €.
— Partida presupuestaria: 340 489 54 "EVENTOS DEPORTIVOS".
— Concepto: TROFEO NATACIÓN AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

— Entidad beneficiaria: CLUB CAMARGO RÍA DEL CARMEN.
— CIF: G39772553.
— Importe de la Subvención: 8.000,00 €.
— Partida presupuestaria: 340 489 54 "EVENTOS DEPORTIVOS".
— Concepto: CROSS INTERNACIONAL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

— Entidad beneficiaria: CLUB REMO VALLE DE CAMARGO.
— CIF: G39040332.
— Importe de la Subvención: 9.000,00 €.
— Partida presupuestaria: 340 489 54 "EVENTOS DEPORTIVOS".
— Concepto: BANDERA DE REMO AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

Camargo, 28 de septiembre de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7187

CVE-2020-7187

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7153 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Orejo. Expediente 2020/1003.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Orejo, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 39040A124000220000DM y 39040A124000230000DO actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SAIZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 24 de septiembre de 2020.
La concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/7153

CVE-2020-7153

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-7228 *Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Los Manzanos en Solares.*

Mediante la siguiente certificación administrativa de fecha 18 de febrero de 2020, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación para desarrollo de la Unidad de Actuación Los Manzanos (Solares):

"MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, secretario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en virtud de los antecedentes que obran en estas dependencias municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a requerimiento formulado por doña Esther Gómez Baldonedo, actuando en representación de la mercantil YISAS, S. A.,

CERTIFICO

1. Que en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de febrero de 2018 se publicó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2018 por el que aprobaba inicialmente el procedimiento conjunto de Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación promovido por YISAS, S. A., para desarrollo de Unidad de Actuación LOS MANZANOS, situada en Solares, abriéndose un periodo de información pública de veinte días hábiles que finalizó el 20 de marzo de 2018.

2. Que, tras el vencimiento del plazo de TRES MESES sin haberse adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del referido Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, que es el plazo del que disponía la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1.e) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en relación con lo que establece el artículo 24. 2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deriva que debe considerarse estimada la petición formulada por YISAS, S. A., relativa a aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación promovidos a instancia de YISAS SA, con CIF A-39072632, para desarrollo de Unidad de Actuación LOS MANZANOS, situada en Solares.

La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 152 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Valdecilla, 29 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/7228

CVE-2020-7228

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7160 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Ámbito de Actuación AA M2. Expediente 1038/2020.*

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, se está tramitando la aprobación del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación AA M2 del PGOU de Polanco, solicitado por don Javier Fernández Martínez y redactado por Taller de Arquitectura y Urbanismo Tres Estudio SLP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://polanco.sedelectronica.es/info.0

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Polanco, 23 de septiembre de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/7160

CVE-2020-7160

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2020-7167 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Torre, 5, de Helguera.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Verónica y doña Alba Nieto Gómez para una vivienda y local en La Torre 5, Helguera, Rasines.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También podrá interponerse, potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Rasines, 25 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Sergio Castro González.

2020/7167

CVE-2020-7167

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7201 *Información pública de la aprobación inicial del cambio de uso característico o destino de sistema local de equipamiento en el Ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina. Expediente 53/2483/2020.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente el cambio de "uso característico" o destino de SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO en el Ámbito de Actuación UE-1, en Soto de la Marina, redactado por los Servicios Técnicos Municipales que tiene por objeto modificar el destino de la parcela de referencia catastral número 75370B4VP2173N0003AO, figurando en los datos catastrales con una superficie de 3.922 m2, de equipamiento en las NNSS para uso de INFRAESTRUCTURAS, de tal modo que permita la implantación prevista de un área regulada de servicio para aparcamiento de autocaravanas.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/7201

CVE-2020-7201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7023 *Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Actuación Los Jaguares en las calles El Somo y Tomás Soto Pidal, Área de Reparto 5 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 7 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación "Los Jaguares" en las calles El Somo y Tomás Soto Pidal -Área de Reparto 5 del PGOU-, tramitado a instancias de Real de Piasca S. L.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-. Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica.

Santander, 17 de septiembre de 2020.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/7023

CVE-2020-7023

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-7184 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación para vivienda unifamiliar de una cabaña existente que está incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico en el sitio de La Injerta, del barrio de La Herrería de Treceño.*

Por doña Mariela Karina Muzzi Pescialli se ha solicitado autorización para la rehabilitación y ampliación para vivienda unifamiliar de una cabaña existente incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga y que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de La Injerta del barrio de La Herrería de Treceño (Valdáliga), en la parcela número 103 del polígono 31 (referencia catastral 39091A031001030000PH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 24 de septiembre de 2020.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/7184

CVE-2020-7184

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-5565 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en la parcela 114 del polígono 152, de San Martín de Elines.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en la parcela 114 del polígono 152 del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES), cuyos datos se consignan a continuación:

1. Órgano y fecha de la concesión: acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de julio de 2020.
2. Promotora: Doña Elvira Fernández Santiago.
3. Ubicación: Parcela 114 del polígono 152 del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 3 de agosto de 2020.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/5565

CVE-2020-5565

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

CVE-2020-7226 *Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto de Organización y Funcionamiento de las Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Interior (calle Peña Herbosa, nº 29, 4ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Interior, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
La directora general de Interior,
Jezabel Morán Lamadrid.

2020/7226

CVE-2020-7226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-7214 *Resolución de 28 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de agosto de 2020, al amparo de este Decreto:

Resolución de 11 de agosto de 2020, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ciencias Radiológicas" de Santander, por ampliación del Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería y del Ciclo Formativo de Grado Superior de Dietética, en régimen a distancia, en la C/ Montes Cárpatos Nº 2, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019085.
Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.
Denominación específica: "Ciencias Radiológicas".
Titular: Andrés Mateo González Rivera.
Domicilio: Calle Vía Cornelia, número 2, y calle Montes Cárpatos, número 2.
Localidad: Santander.
Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:
a) Ciclos Formativos de Grado Medio:
— Cuidados Auxiliares de Enfermería:
Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno diurno.
— Gestión Administrativa:
Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno diurno.
b) Ciclos Formativos de Grado Superior:
— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:
Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno vespertino.
— Radioterapia y Dosimetría:
Capacidad: 2 grupos /60 puestos escolares. Turno vespertino.

CVE-2020-7214

— Dietética:

Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno diurno.

— Salud Ambiental:

Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.

— Educación Infantil:

Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno diurno.

— Promoción de Igualdad de Género:

Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.

— Administración y Finanzas:

Capacidad: 2 grupos/ 60 puestos escolares. Turno vespertino.

c) Régimen a Distancia:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería.

— Dietética.

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

— Radioterapia y Dosimetría.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/7214

CVE-2020-7214

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7202 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021.*

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año, en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la pesca en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2021, con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: La importancia de la pesca fluvial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma: La norma tiene por objeto la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2021 con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats. Estableciéndose, al menos, las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos, días y horarios hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies, sus excepciones, así como la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales establece en su artículo 25 que la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año, se regulará mediante la Orden Anual de Pesca. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

CVE-2020-7202

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2021.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7202

CVE-2020-7202

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7203 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor transcendencia con las que cuenta la Administración Forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gaceta de Madrid nº 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gaceta de Madrid nº 37 de 06-02-1901, nº 257 de 14-09-1901, nº 258 de 15-09-1901 y nº 259 de 16-09-1901).

En el término municipal de Escalante se ubica el siguiente Monte de Utilidad Pública no deslindado:

- El denominado "Montehano" número 392 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Escalante.

En los datos del Catálogo referentes a estos montes, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabida.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido, y consultada la Entidad Propietaria de este monte, se ha elaborado la rectificación documental y cartográfica del Monte de Utilidad Pública no deslindado del término municipal de Escalante, cuyo resultado se materializa en el documento que se adjunta.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para los montes. En primer lugar, se muestra un croquis genérico en el que se representa el límite del monte resultante de la revisión y las dos capas de trabajo desarrolladas para su definición (expedientes históricos y titularidad pública).

El apartado Resumen recoge los principales datos descriptivos del monte y los antecedentes de su catalogación, además de una breve explicación del proceso de ajuste de los límites. En el apartado Límites del MUP se definen sus límites, tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP se expone la información referente a los enclavados definidos en el monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Registros a Modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos Asientos se clasifican por tipologías

CVE-2020-7203

los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente. A modo de Anejos se ha incorporado en formato de tabla la información histórica consultada, la inscripción en el Registro de la Propiedad del monte objeto de estudio y la Nota Simple del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (con la información anterior a su rectificación).

Asimismo, se ha elaborado un plano del monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Escalante.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado previa cita en el teléfono 942-20-71-63, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar el plano del monte en formato digital en la siguiente Dirección URL:

http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá.

Santander, 23 de septiembre de 2020.
El jefe del Servicio de Montes,
Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/7203

CVE-2020-7203

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7204 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, en materia de conservación de la naturaleza y, por lo tanto, de la fauna y de la flora silvestres.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

Por su parte la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, recoge entre sus medidas que se establecerá un pago por servicios ambientales dirigido a las explotaciones profesionales de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. Estas ayudas serán independientes del resto de medidas compensatorias contempladas en el Plan de Gestión y podrán estar supeditadas a la aplicación de medidas preventivas de los ataques de lobo e incluir criterios de ponderación, tales como la zonificación del Plan de Gestión, el tipo de ganado o su ubicación en un espacio natural protegido, entre otros.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma: El objetivo de la puesta en marcha de esta medida no es otro que lograr que los condicionantes que la presencia de un depredador como el lobo produce sobre la ganadería extensiva no hagan inviable, o comprometan de manera relevante, su mantenimiento en Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: La incidencia de la presencia del lobo sobre la ganadería no sólo se restringe al hecho más evidente de los daños sobre el ganado como consecuencia de los ataques de la especie y deben de considerar que la ganadería en régimen extensivo, además de suponer una actividad económica clave para las zonas rurales y que, por tanto, es esencial para luchar contra el despoblamiento, desempeña un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y los paisajes de Cantabria. Por ello se considera necesaria establecer un marco administrativo adecuadamente integrado en el cuerpo jurídico-administrativo actual que regule las debidas compensaciones a las explotaciones ganaderas que se ubican dentro del área de distribución del lobo en nuestra región.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto regular el pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.

CVE-2020-7204

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de concesión del pago por servicios ambientales para explotaciones de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en zonas con presencia de lobo en Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes aportaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

El plazo de presentación de aportaciones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2020/7204

CVE-2020-7204

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-7256 *Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se acuerda la publicación del Anexo al Acuerdo suscrito con los representantes de las organizaciones sindicales sobre reanudación de los procesos de elecciones sindicales en Cantabria como consecuencia de la suspensión originada por el COVID-19.*

Se suscribe Anexo al Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 3 de julio de 2020, que clarifique que medidas adoptar en el caso de medidas sanitarias localizadas en un ámbito municipal y/o empresarial concreto y/o en varios municipios o empresas, para evitar la exposición al COVID-19 a los trabajadores y trabajadoras en los procesos de elecciones sindicales, que suponen movilidad, mayor contacto y posibles situaciones de concentración y aglomeración.

En su virtud, a la vista del Anexo al Acuerdo suscrito ante esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Anexo al Acuerdo alcanzado con los representantes de las organizaciones sindicales para la reanudación de los procesos de elecciones sindicales en Cantabria como consecuencia de la suspensión originada por el COVID-19.

Santander, 30 de septiembre de 2020.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-7256

ANEXO AL ACUERDO DE REANUDACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELECCIONES SINDICALES EN CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN ORIGINADA FOR EL COVID-19

Reunidos, el 8 de septiembre de 2020, los representantes de las organizaciones sindicales que se relacionan a continuación:

D. Valentin Fernández Gándara, en representación de UGT de Cantabria.
Dña. Nieves García Teja, en representación de CCOO de Cantabria.
D. Miguel Ángel González Colsa, en representación de USO de Cantabria.

Y en representación del Gobierno de Cantabria. D. Gustavo García García, Director General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

EXPONEN

En el momento actual, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha iniciado un proceso de medidas sanitarias específicas de restricción de la movilidad y del contacto social como consecuencia del coronavirus SARS-COV-2, que hace preciso la adopción de medidas extraordinarias en el ámbito de las Elecciones Sindicales, de la misma manera que se alcanzó un acuerdo de suspensión de las elecciones sindicales en la CCAA de Cantabria y un posterior acuerdo de reanudación de las mismas, debe suscribirse un anexo a este acuerdo que clarifique que medidas adoptar en el caso de medidas sanitarias localizadas en un ámbito municipal y/o empresarial concreto y/o en varios municipios o empresas, para evitar la exposición al COVID-19 a los trabajadores y trabajadoras en los procesos de elecciones sindicales, que suponen movilidad, mayor contacto y posibles situaciones de concentración y aglomeración

Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO. - Procesos de Elecciones Sindicales que están preavisados, sin constituir la mesa electoral, o aquellos procesos electorales que están en pleno desarrollo y que pueden verse afectados por resoluciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, adopten medidas sanitarias especificas en un municipio y/o varios municipios y/o empresas por las que se restrinjan las entradas y salidas de los mismos.

CVE-2020-7256

El promotor que convoco las elecciones sindicales, deberá proceder a comunicar, a través de la Oficina publica de elecciones sindicales, la nueva fecha de constitución de la mesa electoral y en el caso de procesos electorales ya iniciados, será el promotor de las elecciones y la Mesa Electoral quienes suspendan el proceso y establezcan la nueva fecha de reanudación donde se interrumpió el mismo, reajustando el calendario electoral. La nueva comunicación, con la nueva fecha de constitución de la mesa electoral y/o reanudación del proceso, se registrará en la Oficina Publica de elecciones sindicales, debiendo mediar al menos 14 días naturales de antelación entre la comunicación de la nueva fecha de inicio del proceso electoral y/o reanudación del mismo y la constitución de la mesa electoral o el acto del que se trate.

SEGUNDO. - Procesos de Elecciones Sindicales que están en pleno desarrollo y afectan a varios lugares de trabajo, situándose alguno de ellos en municipios afectados por resoluciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, adopten medidas sanitarias específicas por las que se restrinjan las entradas y salidas de los mismos.

Quedaran suspendidos los actos que queden por celebrarse. La reanudación de estos procesos en las empresas, deberán publicitarse con la antelación debida, siendo preceptiva la comunicación a través de la Oficina Publica de elecciones sindicales, debiendo mediar al menos 14 días naturales de antelación a la fecha de reanudación del proceso electoral.

Para ello, el promotor de las elecciones, junto con la mesa electoral deberán establecer la fecha en la que la mesa electoral se reunirá para reanudar el proceso electoral donde se interrumpió el mismo por el estado de alarma.

Una vez consensuada dicha fecha se comunicará la misma a la Oficina Pública de Elecciones Sindicales, siendo la Oficina Publica la que comunique dicha fecha al resto de los sindicatos y a la empresa. En la comunicación se deberá de recordar en que fase del calendario electoral se quedó suspendido el proceso electoral, recuperándose el proceso electoral desde dicho momento.

El día que se haya habilitado para reunirse la mesa electoral y las organizaciones sindicales para la reanudación del proceso electoral, la mesa electoral junto con los sindicatos deberá proceder a reajustar el calendario electoral pendiente para poder llevar a cabo el proceso en adelante.

CVE-2020-7256

TERCERO. - Procesos de Elecciones Sindicales que están preavisados, sin constituir la mesa electoral o aquellos procesos electorales que están en pleno desarrollo que, pueden verse afectados por resoluciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, adopten medidas sanitarias específicas para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de medidas sanitarias que afecten a toda la Comunidad Autónoma todos los procesos electorales que se encuentren preavisados y/o en pleno desarrollo estarán afectados y se aplicaran los acuerdos firmados por las organizaciones sindicales de suspensión de fecha 23 de marzo de 2020, publicado en el BOC extraordinario de Cantabria de fecha 9 de abril 2020 y reanudación de los procesos electorales de fecha 23 de junio de 2020, publicado en el BOC de Cantabria de fecha 3 de julio de 2020.

2020/7256

CVE-2020-7256

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-5335 *Información pública de solicitud de licencia de proyecto de actividad para bar kebab, en avenida de Cantabria, 11.*

Don Imtiaz Ahmad Gil, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal de "proyecto de actividad para bar Kebab", en avenida de Cantabria nº 11-bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 21 de julio de 2020.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/5335

CVE-2020-5335

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7210 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000063/2020 a instancia de IVÁN SÁEZ GÓMEZ frente a AUTOCARES TERÁN SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 28 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES

En Santander, a 28 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- No siendo suficientes los bienes embargados para hacer frente a las sumas reclamadas, se procedió a la averiguación de bienes del ejecutado susceptibles de embargo, con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dándose los presupuestos que se establecen en el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insuficiencia de los bienes embargados, es procedente acordar la mejora del embargo de bienes.

Para esta mejora de embargo se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 584, 592, 593, 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado AUTOCARES TERÁN, SL hasta cubrir la suma de 4.398 euros, por la que se despachó ejecución, y decreto el embargo de:

- Cantidades, con el límite de aquélla por la que se despachó ejecución, que pudieran corresponder al ejecutado de la compañía PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y DE VIDA. Remítase el oportuno oficio.

CVE-2020-7210

- Habiendo comunicado tanto CAIXABANK como BANKIA embargo previo del Juzgado de lo Social nº 2, en su Ejecución 54/20, se embarga el sobrante que pudiera existir a favor del ejecutado en la mencionada ejecución, para lo cual, remítase el oportuno exhorto a dicho juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064006320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7210

CVE-2020-7210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7212 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 352/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000352/2019 a instancia de MARTA MOVELLÁN DÍAZ, MARÍA LUISA RUIZ RODRÍGUEZ, OLGA ESTRELLA PONCELA AGÜEROS, BLAS ELÍAS ORIA MARTÍN, CARMELO SANTAMARÍA GONZÁLEZ y JUAN GARCÍA ALONSO frente a GALLEGA DE ALIMENTACIÓN, SA (GALSA) y TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 29/09/20, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

TAPIA HERMANOS SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 29 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7212

CVE-2020-7212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7277 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 530/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARTA GÓMEZ GIRALDO, frente a BUSINESS DEVELOPMENT MANAGER, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 24/09/2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BUSINESS DEVELOPMENT MANAGER, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

En Santander, a 24 de septiembre de 2020.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS DEVELOPMENT MANAGER, SL. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7277

CVE-2020-7277

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7069 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALFONSO POSADA LOBETO, frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., en los que se ha dictado AUTO de fecha 23-09-2020 cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALFONSO POSADA LOBETO, como parte ejecutante, contra CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., como parte ejecutada, por importe de 74.385,88 euros de principal, más 11.901,74 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA dice:

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de ALFONSO POSADA LOBETO, contra CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., por importe de 74.385,88 euros, más la cantidad de 11.901,74 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de ello, para dar efectividad a la orden general de ejecución, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir las sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la

CVE-2020-7069

Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Asimismo, requiérase a la parte ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 LRJS, haga manifestación de sus restantes bienes, así como las circunstancias de los mismos que puedan afectar a la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064008620

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7069

CVE-2020-7069